

La Abogacía del Estado del Ministerio de Fomento ha emitido el día 9 de julio de 2019 informe favorable a este Real Decreto.

No obstante, aclara que en el supuesto de que su aprobación deba ser realizada por un Gobierno en funciones el plazo de ampliación deberá ser más reducido con objeto de que posteriormente un Gobierno en plenitud de funciones lo amplíe conforme considere.

Así, en el supuesto de que el Real Decreto sea aprobado por un Gobierno en funciones la ampliación de plazo será hasta el 31 de diciembre de 2020.